

SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA

2008

Actualización,
septiembre de 2008

Manual de **BANCOS**



GOBIERNO DE ÁLVARO COLOM
GUATEMALA



AUTORIZACION DE LIBROS DE MOVIMIENTO DIARIO Y CONCILIACIONES BANCARIAS

CONCEPTO DE CONCILIACIÓN

Demostración analítica mediante la cual quedan justificados los elementos contrapuestos que generan diferencia, que pueda existir entre dos cuentas o importes relacionados intrínsecamente; la conciliación entre el saldo de la cuenta corriente que mantiene con un banco y el saldo que arroja el estado periódico remitido por éste.

Conciliación de Cuentas Bancarias:

Para verificar el movimiento de las cuentas representativas de los depósitos bancarios hay que conciliar los resúmenes o estados de cuenta que envían los bancos. Con ese objeto se debe considerar lo siguiente:

1. Los depósitos aún no acreditados por los bancos.
2. Los cheques emitidos pero no presentados al cobro por sus beneficiarios.
3. Los cargos que pudieran practicar los bancos en concepto de intereses, comisiones, sellados u otros gastos semejantes.

Computados estos importes debe coincidir el saldo de cada banco con el saldo que acuse el respectivo resumen de cuenta. Por medidas de control interno, la conciliación de las cuentas bancarias no debe ser realizada por los empleados que intervienen en el movimiento de fondos, sino por otra persona ajena a las tareas que originan los ingresos y egresos de caja.

El manejo de fondos requiere que se lleve un control diario y mensual de las operaciones de cada una de las cuentas de cheques (Fondo Rotativo), por lo que se debe habilitar libro de banco u hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en los que tienen que registrar cronológica y correlativamente las operaciones (Ingresos y Egresos, es decir, Depósitos y Retiros), realizadas en cada una de las cuentas, anotando el día, el número de documento (cheque o boletas de depósito), nombre del librado (persona o empresa a la que se le extiende el cheque), número correlativo de la operación, monto de las operaciones de ingresos, intereses y depósitos, como de egresos, pagos, anulación de cheques, cobros por manejos de cuenta.

OBJETIVOS DE LA CONCILIACION

Comprobar que el saldo determinado a una fecha dada (fin de mes) es correcto, el responsable debe igualar el saldo determinado en el libro de bancos con el saldo reportado en el Estado de Cuenta Bancario.

Es responsabilidad del DIRECTOR FINANCIERO y del Contador General que los registros se encuentren actualizados, por lo que deberán instruir a la persona idónea para que oportunamente requiera al Banco los Estados de Cuenta, con el afán de conciliar los saldos dentro de los primeros diez (3) días siguientes a la finalización de cada mes.

Movimiento diario								
Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Cargos		Abonos		Saldo

MOVIMIENTO DIARIO

De esta forma se registrarán los movimientos que se realicen.

